



Instituto Geográfico Nacional (IGN)

“Manuales de Procedimientos sobre Límites Oficiales:

- Revisión de Planos de Agrimensura para Catastrar en la ZMT.
- Certificación de ubicación administrativa de planos catastrados o de límites administrativos.”

Expositor: Ing. Michael López Castro



Contenido

INTRODUCCIÓN

- Antecedentes
- Estructura del IGN

PRIMERA PARTE

- Manual para Visado de planos
- Mejora Regulatoria Visado de planos
- Revisión de Planos en la Zona Marítimo Terrestre

INCISO

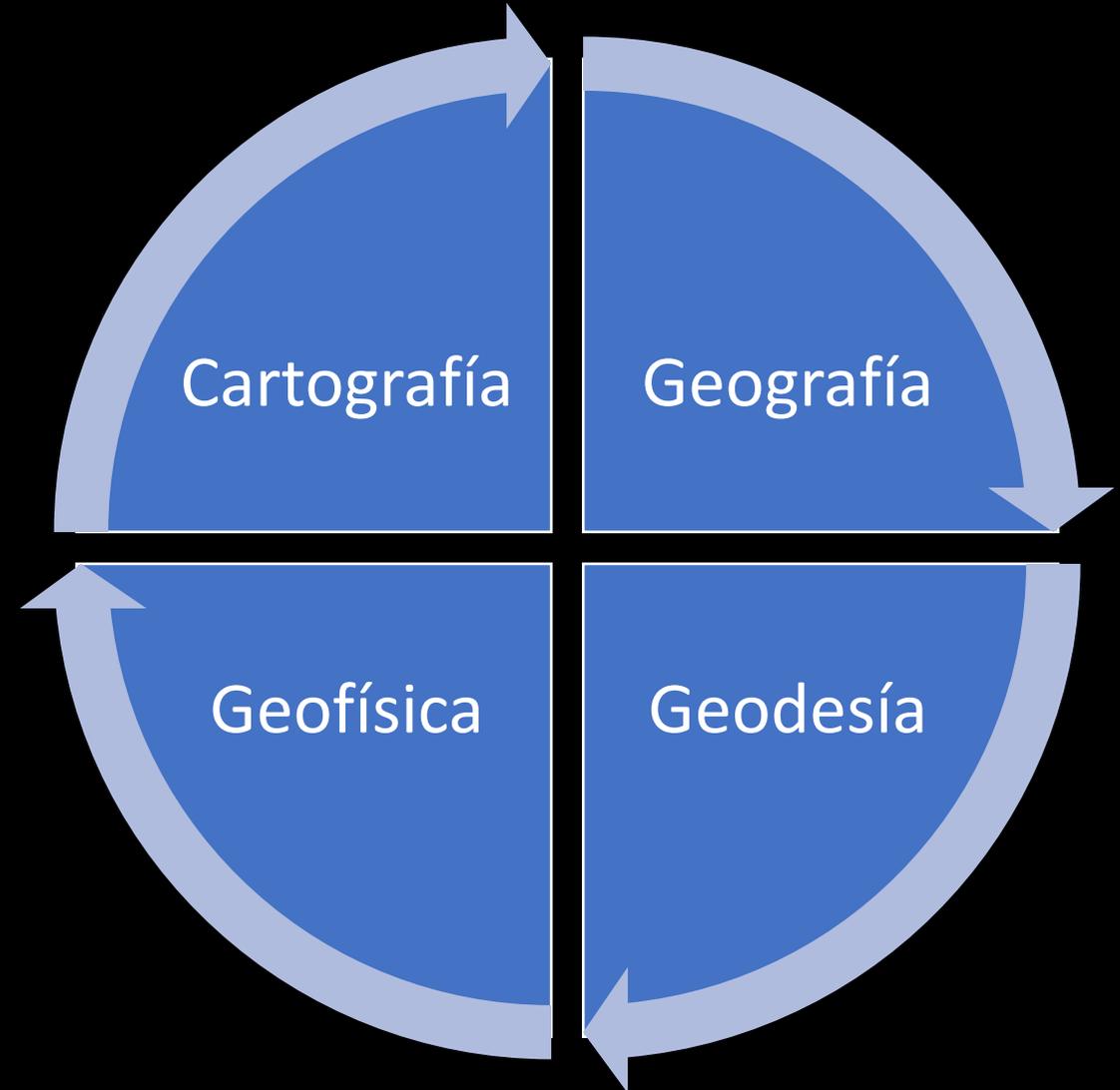
SEGUNDA PARTE

- División Territorial Administrativa (DTA)
- Mejora Regulatoria Certificaciones de Límites
- Certificación de ubicación administrativa de planos catastrados o de límites administrativos.

INTRODUCCIÓN

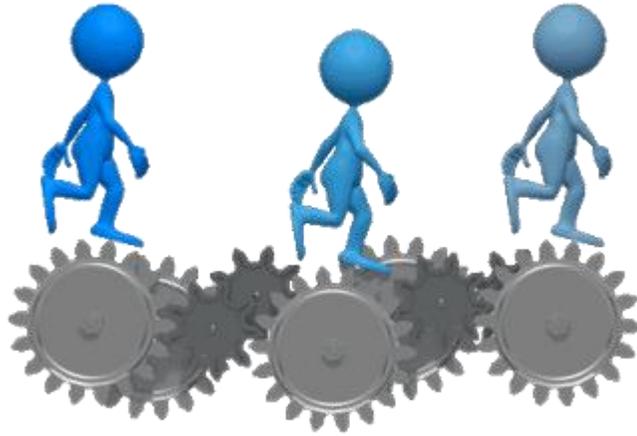
ANTECEDENTES

- El IGN como rector en materia geográfica
 - 1) Ley de creación del Instituto Geográfico Nacional (IGN), Ley N.º 59 de 1944, dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
 - 2) Ley N.º 8905 de 2011, se da la incorporación del IGN al Registro Nacional (RN) a partir del 27 de Enero del 2012 (físicamente 2013)



ANTECEDENTES

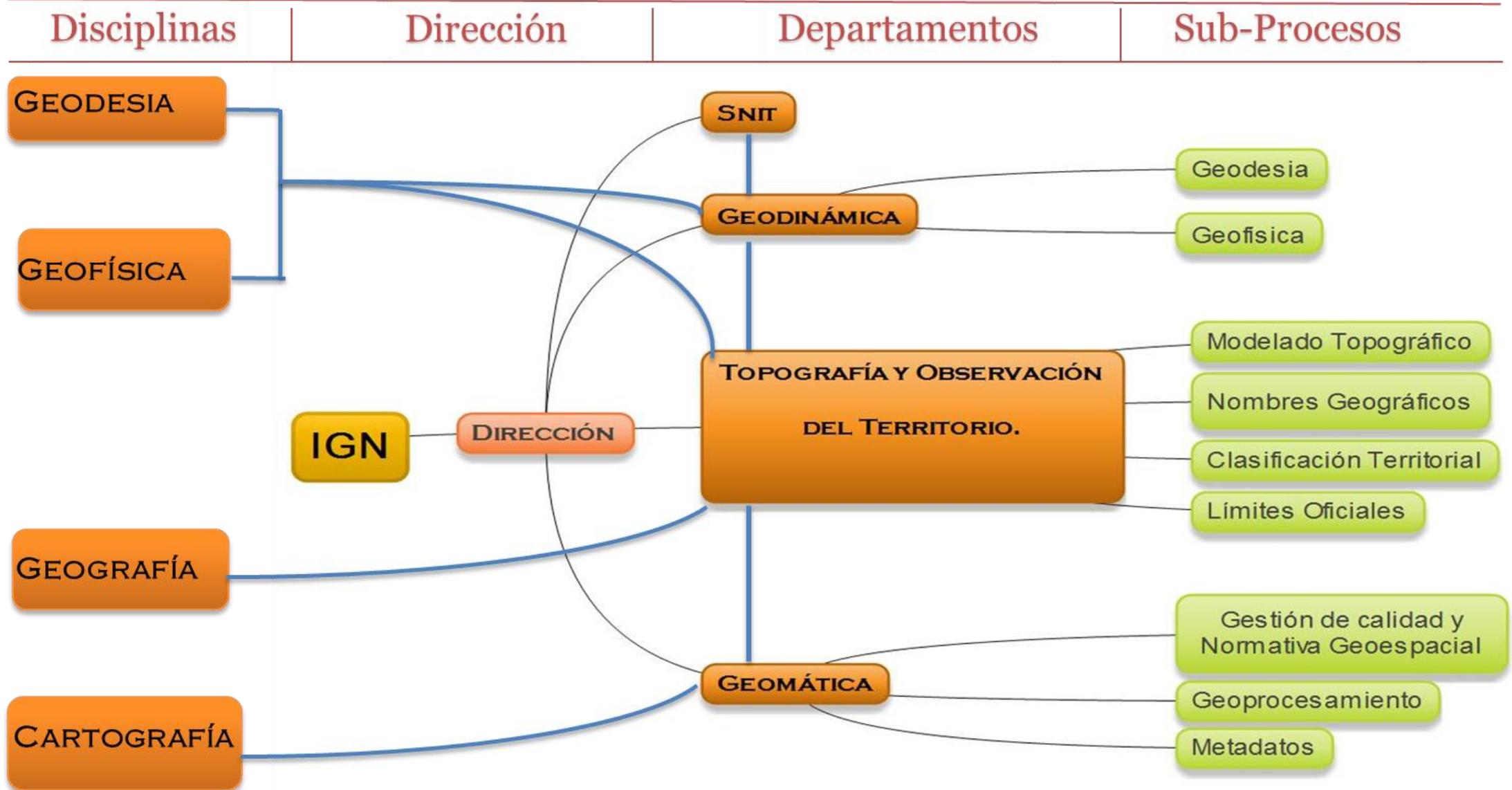
MOPT – REGISTRO NACIONAL



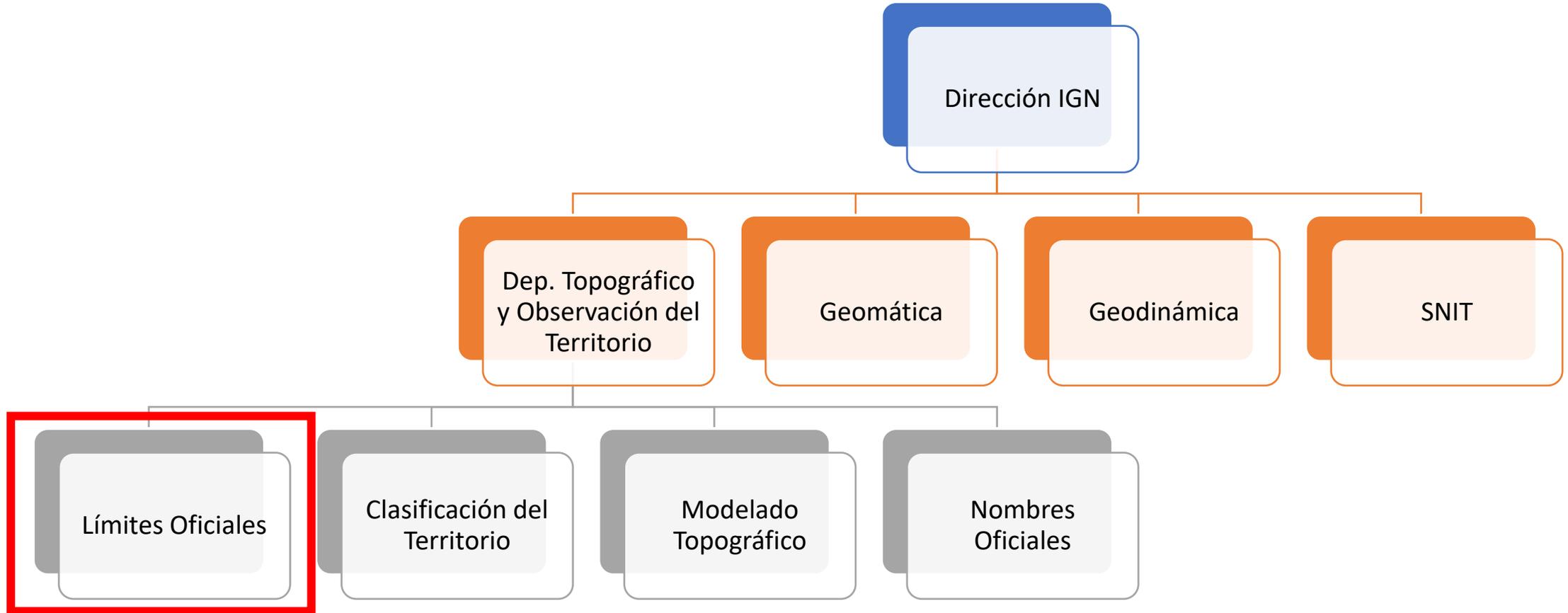
El IGN dentro del Registro Nacional



ESTRUCTURA IGN



ESTRUCTURA IGN



I Parte: Manual de Visado de planos

Visado de planos IGN

- Artículo 78.-Levantamiento en Zona Marítimo Terrestre. Para efectos de concesiones en la Zona Marítimo Terrestre, el Catastro Nacional no inscribirá planos que no lleven el visto bueno del Instituto Geográfico Nacional en lo referente a la delimitación de la zona pública... (RLCN)
- Artículo 63.- El Instituto Geográfico Nacional deberá publicar aviso en el Diario Oficial, de cada porción de la zona marítimo terrestre en que haya demarcado la zona pública. La Dirección General de Catastro no registrará ningún plano que no lleve el visto bueno del Instituto Geográfico Nacional en lo referente a la delimitación de la zona pública...(RLZMT)

Visado época IGN el MOPT

Dentro de los requisitos estaba:

- 4 copias y timbres
- Todo era en papel
- Se estampaba un sello
- Había que trasladarse el MOPT



Visado de planos IGN en el Registro Nacional

Ahora es la misma institución: El Registro Nacional

Mejora Regulatoria 2016:

- Ahorro de tiempo
- DRI-001-2016 y DIG-007-2016 (Gaceta 243 de 19 de diciembre de 2016)
- Va de la mano con el mapa catastral
- Datos en el SNIT
- Enlace Registro Inmobiliario - IGN

Manual para revisión de planos en concesión

- Aunque se refiere a aspecto sobre los planos para catastrar en zona restringida (para concesión), la revisión es para fines IGN. Se respeta la autoridad del Registro Inmobiliario en el aspecto Catastral y los puntos de la guía son para que el IGN pueda validar la información.

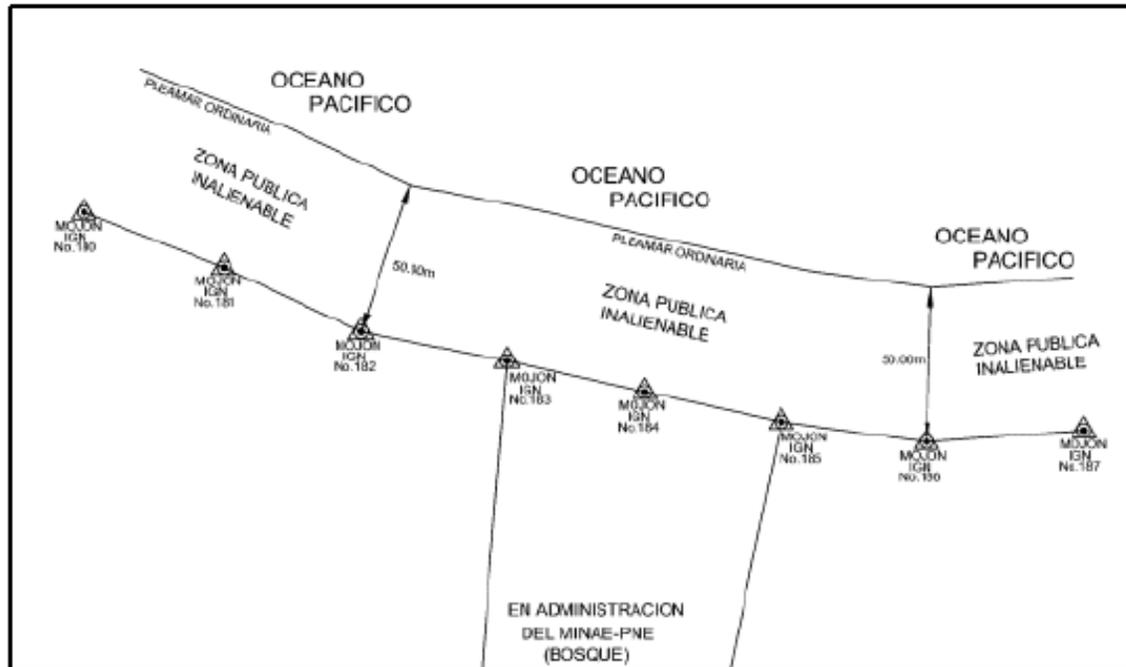
	PROCEDIMIENTO: MANUAL TÉCNICO REVISIÓN DE PLANOS EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT)	DIRECCION: INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL		
		Departamento: Topográfico y Observación del Territorio		
		Subproceso: Límites Oficiales		
		Código:	Fecha 1era emisión: 18/01/2018	Páginas: 20

Aspectos técnicos del manual

1. Acotar la zona pública:

La zona pública corresponde a un ancho de 50m. de ancho según la Ley 6043 en su artículo 10.

Ejemplo:



Aspectos técnicos del manual

3. Cuadro derrotero de mojones:

Se pueden indicar los amarres del predio a los mojones, de manera polar es decir usando azimuts y distancias. La cantidad de mojones deberá cubrir “el frente a costa” del predio, como mínimo 3 mojones.

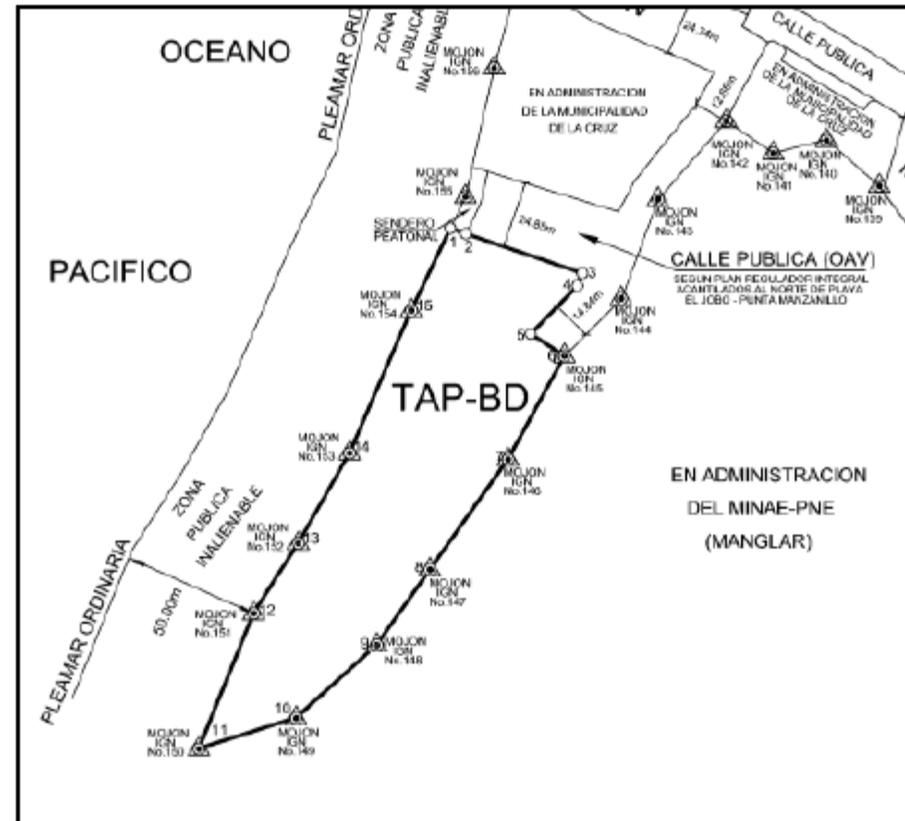
AMARRE ENTRE MOJONES		
LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
MOJON No.180-MOJON No.181	111° 26.6'	48.95
MOJON No.181-MOJON No.182	115° 09.0'	49.47
MOJON No.182-MOJON No.183	101° 22.6'	47.95
MOJON No.183-MOJON No.184	102° 41.1'	46.07
MOJON No.184-MOJON No.185	102° 17.2'	45.52
MOJON No.185-MOJON No.186	097° 55.8'	47.83
MOJON No.186-MOJON No.187	085° 47.3'	51.45

AMARRE A MOJONES		
LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
VERTICE No.12 - MOJON No.183	004° 46.0'	123.23
VERTICE No.27 - MOJON No.185	011° 43.3'	108.21

4. Áreas según el Patrimonio Natural del Estado:

La Ley 6043 en su artículo 11 y en el artículo 4 de su reglamento indica que es también parte de la ZMT los esteros y manglares, por lo que estos ecosistemas deben ser delimitados de manera correcta para fines catastrales; estos datos serán insumo fundamental en caso de colindancia con esteros y manglares; en caso de no existir delimitación debe realizarse la delimitación mencionada y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta según el Decreto 36642 en su artículo 16.

Aspectos técnicos del manual



Aspectos técnicos del manual

5. Notas de aclaración:

En caso de que un vértice coincida con un mojón debe indicarse en el cuerpo del plano por nota. “Vértice *n* coincide con el Mojón *m* del IGN”

6. Ajuste de datos del plano a los datos del IGN:

Los datos de los mojones deben cumplir con el parámetro de máximo 30cm. de error por punto de precisión absoluta al Sistema de Coordenadas Nacional CR05 en comparación con de los datos que se encuentran en el portal institucional www.snitcr.go.cr; este procedimiento se puede realizar mediante transformación de Helmert de 7 parámetros.

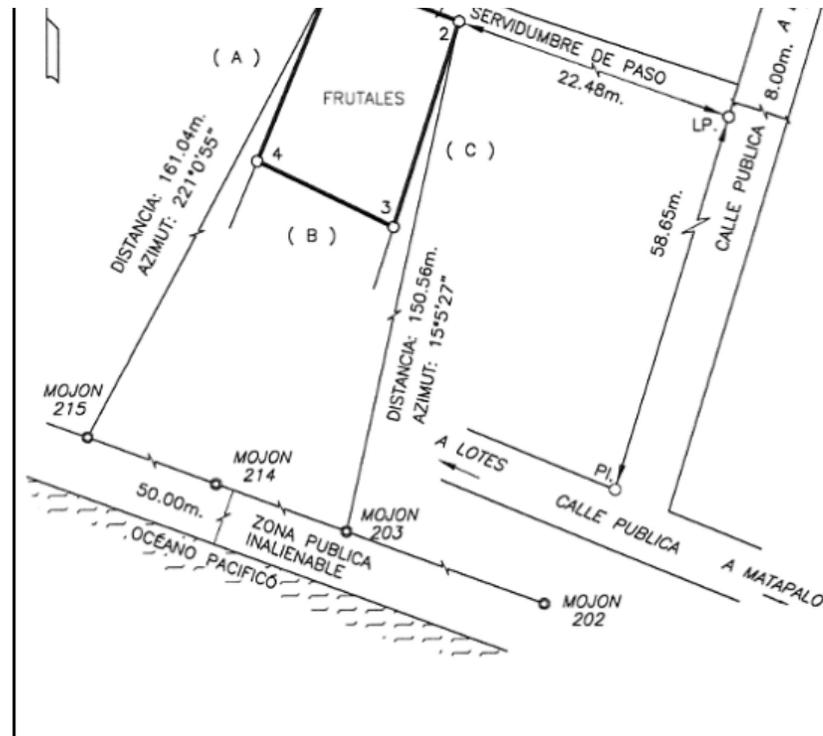
HELMERT															
PROYECTO:															
Descripción:															
		Constantes I 5029.075966 II 5031.412619 III -65.40092235				Constantes de Cálculo O 1.00046443 a -0.013006347 Ao 961025.2775 Bo 533777.3687				Prueba (O+a)*I = IIII 4966.002696 4966.002696					
		mo ± 0.0274		mp ± 0.0388											
Punto	N'	E'	N''	E''	N'''	E'''	N''''	E''''	NORTE	ESTE	U	V	U2	V2	
M52	244.9778	527.0889	961277.2212	534301.5342	-1.6586	-44.3033667	-2.2389	-44.2823	961277.225	534301.514	-0.003	0.020	0.000	0.000	
M53	254.5843	562.0823	961287.3009	534336.3716	7.9479	-9.30796667	7.8408	-9.44487	961287.291	534336.401	0.010	-0.029	0.000	0.001	
M54	240.3471	625.0016	961273.0502	534399.5436	-6.2893	53.61133333	-5.6019	53.7271	961273.865	534399.534	-0.007	0.009	0.000	0.000	

mo		± 0.0274		mp		± 0.0388	
----	--	----------	--	----	--	----------	--

Aspectos técnicos del manual

7. Amarre del predio a los mojones indicados:

Debido a que los amarres del predio a los mojones deben ser verificados por el IGN en cuanto a error, no se aceptan errores de cierre polar del predio, ni amarres del predio a mojones según y en concordancia con lo establecido en el RLCN.



Aspectos técnicos del manual

8. Amarre a líneas digitales:

Con base en la entrada en vigencia del Decreto 36642, Reglamento para la Delimitación de la Zona Marítimo Terrestre; algunos predios deben realizar amarres a líneas digitales georreferenciadas producto del levantamiento ingenieril realizado en determinados sectores que no cuentan con mojones físicos en sitio. Estos planos deben tomar tres puntos de las líneas digitales publicadas en el portal institucional www.snitcr.go.cr que harán las de mojones físicos e indicar las coordenadas de estos en el cuerpo del plano en el Sistema de Coordenadas Nacional.

NOTAS:

- Levantamiento polar. Poligonal abierta
- Doy fe de que los linderos son existentes.
- Todas las distancias dadas están en metros
- Error angular estimado 0'01".
- Error lineal estimado 0.01m.
- Distancia frente a servidumbre de paso: 23.45m.
- PI: Punto de intercesión LP: Línea de propiedad.
- Línea digital publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 25 de enero de 2018
Puntos X, Y, Z pertenecientes a esta línea.

PUNTO	ESTE	NORTE
X	635790.372	1067742.184
Y	635711.428	1067758.472
Z	635674.911	10677649.75

Aspectos técnicos del manual

9. Colindancia con áreas de Patrimonio Natural del Estado:

Tal como indica la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre y la Ley de Aguas 276, y ratificado en el Decreto 36642 Reglamento de la Delimitación de la Zona Marítimo Terrestre, los ámbitos que abarca la aplicación de la normativa de la Zona Marítimo Terrestre son tres:

- Zona pública costera
- Esteros y manglares
- Rías





CR...

Buscar capas de información

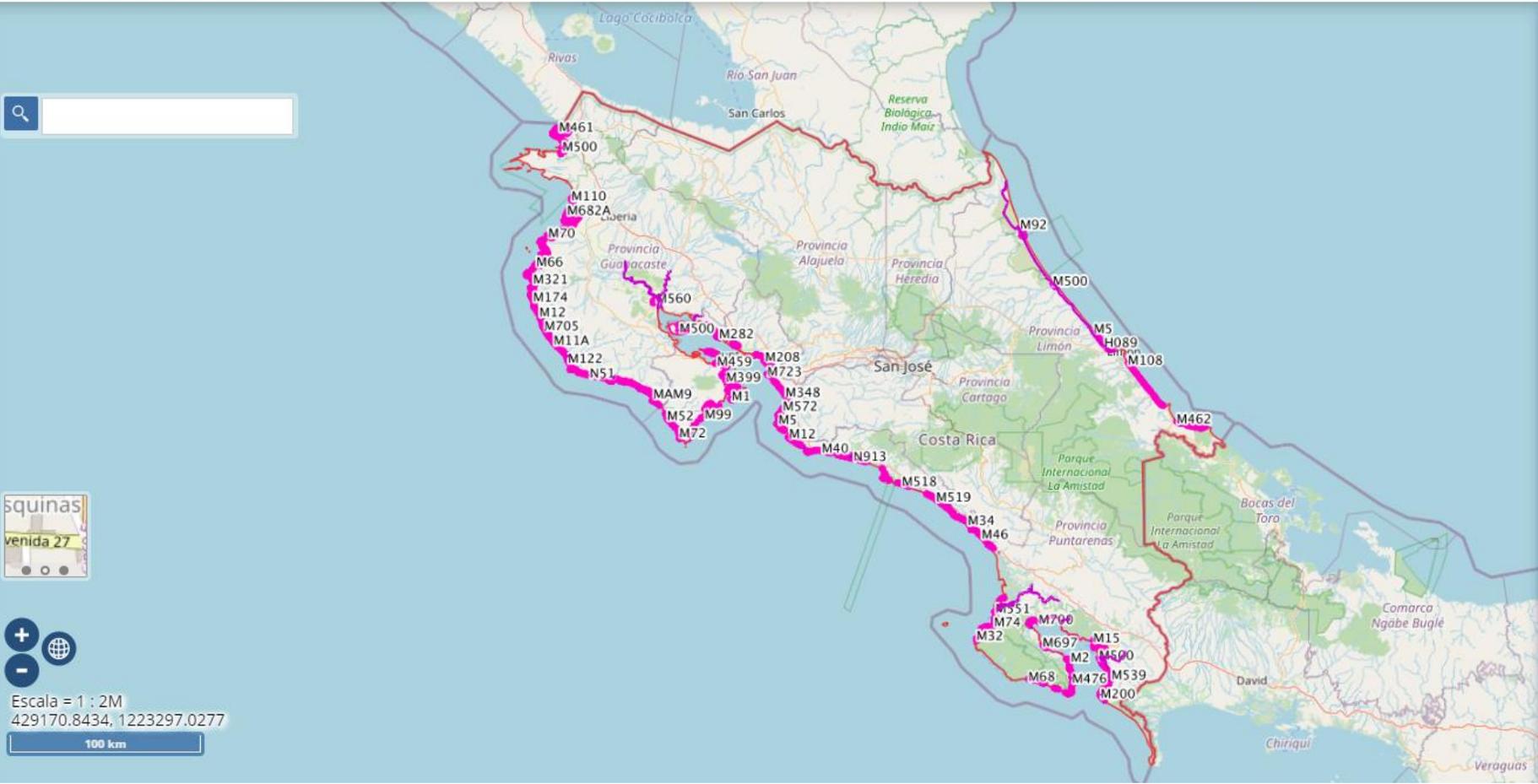
Usuarios

Capas

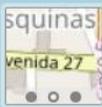
Limites

Registrarse

Ingresar



Search bar



Escala = 1 : 2M
429170.8434, 1223297.0277
100 km

- CAPAS** DESELECCIONAR
- Límites Marítimos
 - Mojones
 - Líneas Digitales
 - Rías
 - Áreas Específicas 1:25mil
 - Áreas Silvestres
 - Áreas de Conservación
 - Zona 1
- CAPAS FUNDAMENTALES**
- Guía Hojas 50mil
 - Mosaico 5000
 - Límite Provincial 1:5mil
 - Límite Distrital 1:5mil
 - Límite Cantonal 1:5mil

Otros aspectos que trata el manual

- Conceptos básicos
- Requisitos de presentación
- Ejemplos y Minuta de defectos
- Está disponible para todos

MINUTA DE RECHAZO DE VISADO IGN
20/11/2018

CITAS DE PRESENTACION 2017-30652-C

Funcionario:

Fecha de Presentación:

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO AL MANUAL DE VISADO DE ZMT
DEL IGN.

Aspectos a revisar en los planos que soliciten visado del IGN según RLCN:

- 1- **Ajuste de datos del plano a los datos del IGN;**
Revisar la precisión de los datos aportados, ya que no cumple con las disposiciones de precisión y exactitud.
- 2- **Amarre del predio a los mojones indicados:**
Revisar amarres del predio a los mojones.

FUNCIONARIO

*** ULTIMA LINEA ***

En cuanto a la Circular IGN-RI

DRI-001-2016 y DIG-007-2016 (Gaceta 243 de 19 de diciembre de 2016)

El competente en materia de Zona Marítimo Terrestre sigue siendo el IGN, en caso que Registro Inmobiliario tengo duda, o no exista delimitación, o se den apelaciones referentes a la delimitación de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre el IGN seguirá fungiendo como rector.

El IGN puede seguir emitiendo visados

Mejora continua del proceso

El traslado del IGN al Registro Nacional, así como la actual pandemia que afecta el país ha obligado de buscar formas de mejora, en especial la atención vía remota.

- Ya no se estampa sello, ahora se emite un oficio de Visado
- Las consultas se atienden vía telefónica o por correo
- La respuesta ya sea de visado o minuta de rechazo se entrega por correo electrónico
- La solicitud de visado se puede realizar por correo electrónico al correo secretarialGN@rnp.go.cr

Inciso en cuando a delimitaciones oficiales del IGN

- Mojones de Zona Marítimo Terrestre



Inciso de demarcaciones del IGN

- Bancos de Nivel



Inciso de demarcaciones del IGN

- Limites Administrativos



Inciso de demarcaciones del IGN

- Red Gravimétrica



Inciso de demarcaciones del IGN

- Hitos Costa Rica -
Nicaragua



Inciso de demarcaciones del IGN

- Hitos Costa Rica
- Panamá

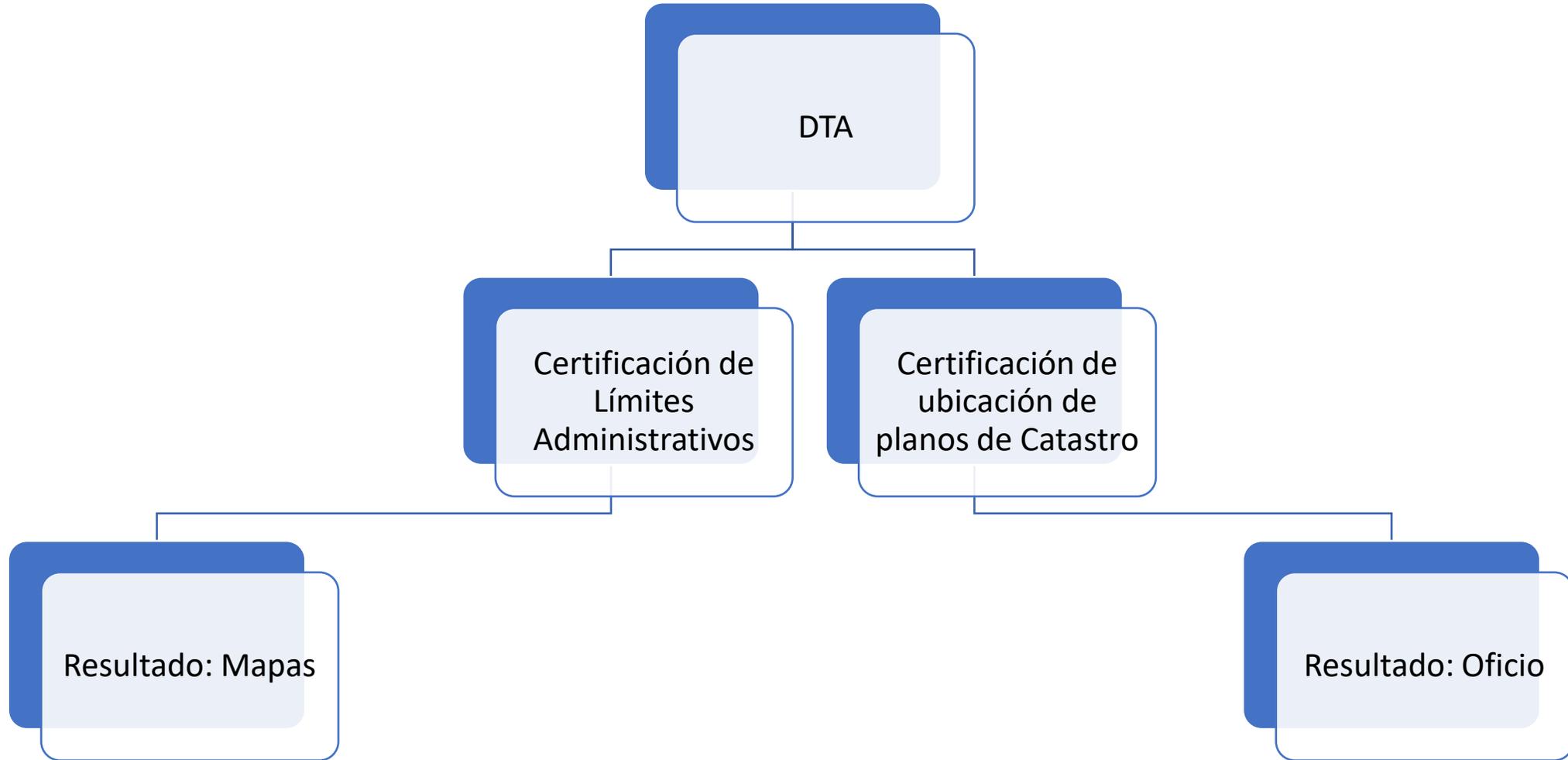


II Parte: Certificaciones de Límites y ubicación Territorial Administrativa (DTA)

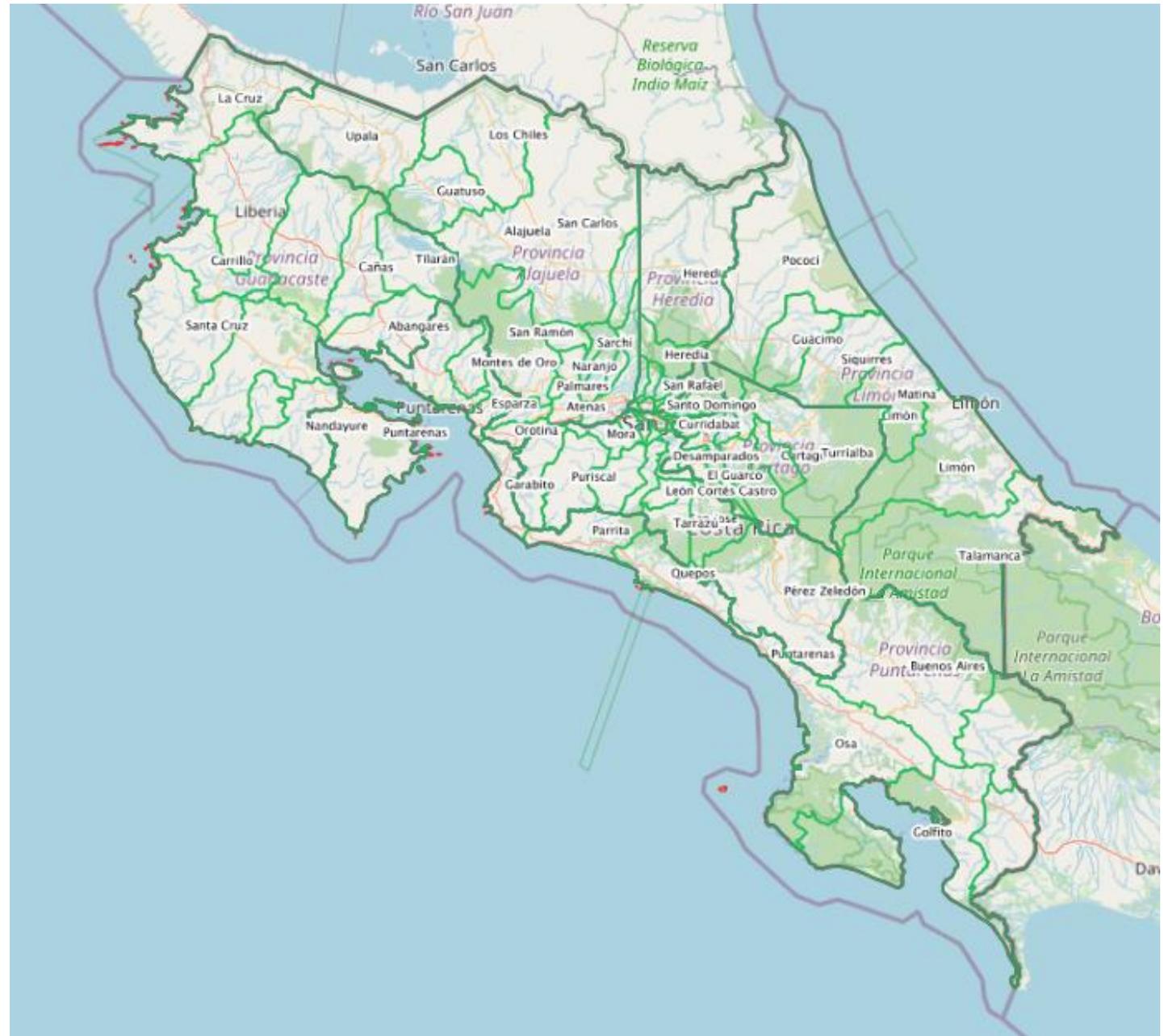
Ámbito Legal

- Ley sobre División Territorial Administrativa, N°. 4366, de 1969
- Artículo 1º.- Créase la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, cuya función será la de asesorar a los Poderes Públicos, en asuntos de división territorial administrativa. La Comisión estará integrada por el Ministro de Gobernación, por el Director del Instituto Geográfico Nacional y el de la Dirección General de Estadística y Censos, quienes podrán hacerse representar por funcionarios de sus respectivos organismos.
- Unidades administrativa de división Territorial: Provincia, Cantón y Distrito
- El Instituto Geográfico Nacional preparará mapas provinciales y cantonales, los que deberán ser revisados cuando sea del caso. Las municipalidades del país podrán contribuir económicamente para la edición de ellos (Art. 15).

Servicios del subproceso de Límites Oficiales cuanto a División Territorial Administrativa (DTA)



- División Territorial Administrativa
- Provincias, Cantones y Distritos
- Ver www.snitcr.go.cr



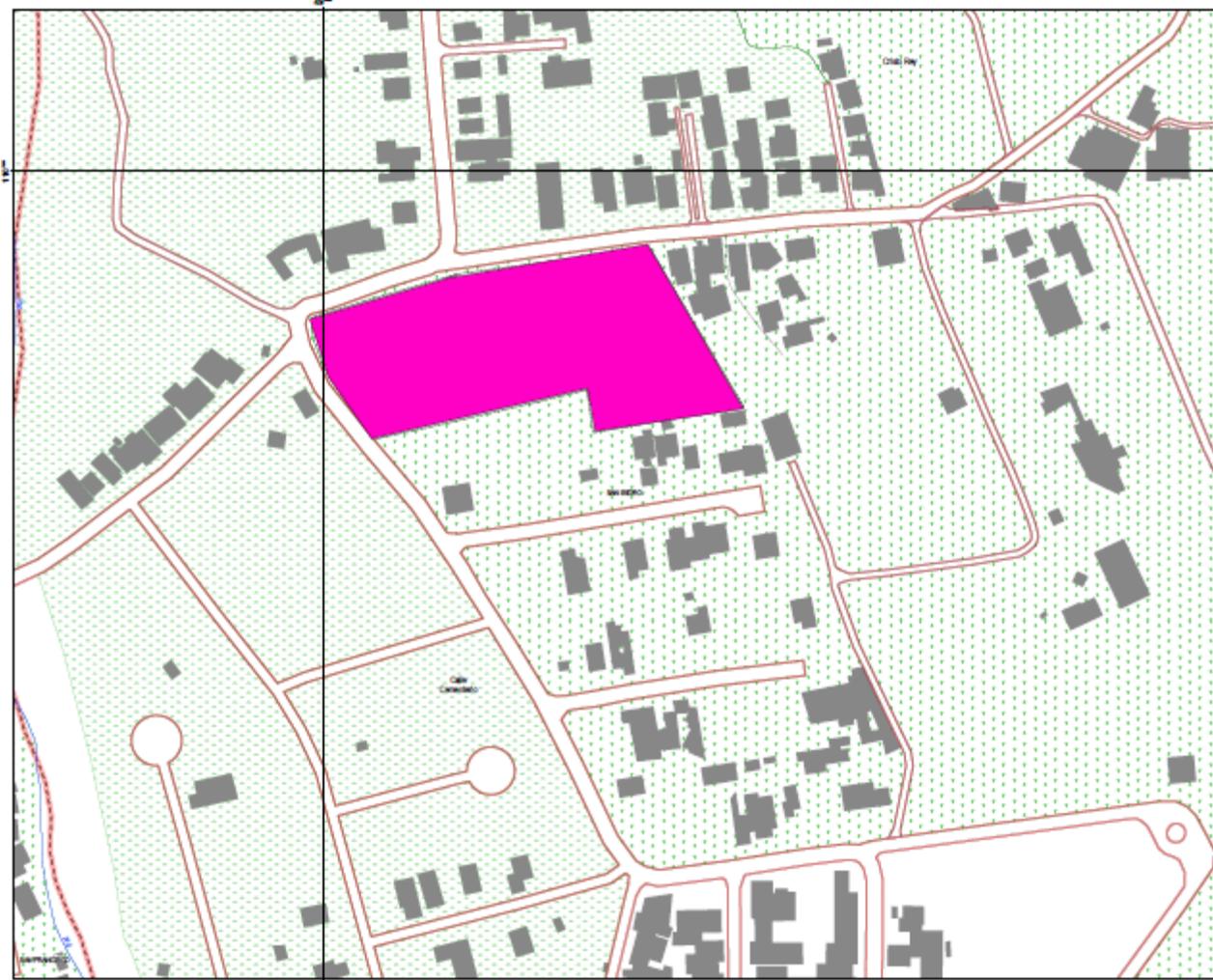
Manual de Certificación de Límites Oficiales

- Mejora Regulatoria 2018
- Se pasa de físico a digital
- Se actualizan los mapas de ediciones de los 60s y 90s a 2014-2018
- Se entrega vía correo electrónico
- La solicitud de mediante el correo secretarialGN@rnp.go.cr

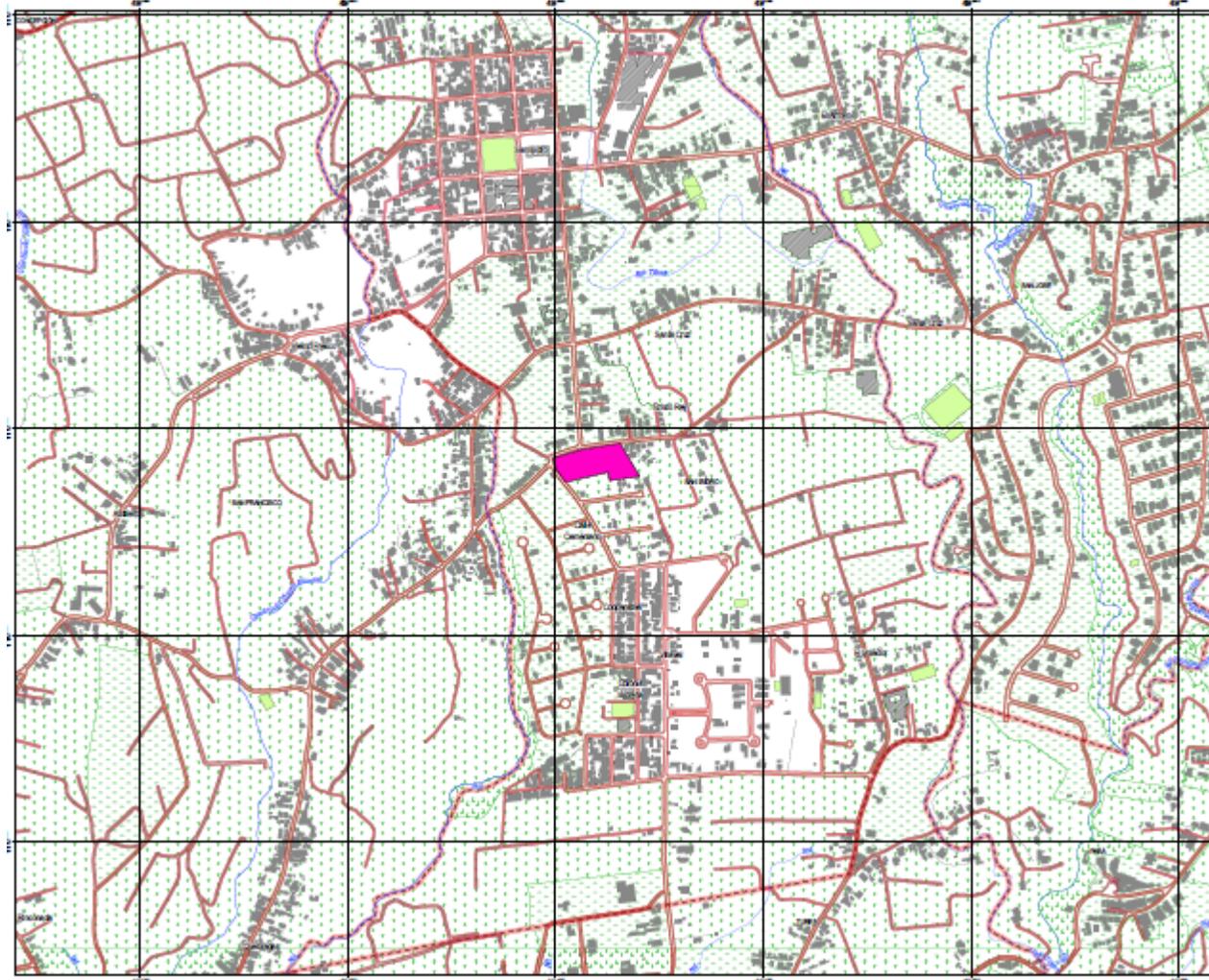
Diferentes de Escalas de los Mapas

- Directriz N° DIG-001-2017 denominada “*Oficialización de información geográfica fundamental sobre la división territorial administrativa de la república de Costa Rica a la escala 1:5000*” (La Gaceta N°133 del jueves 13 de julio de 2017)

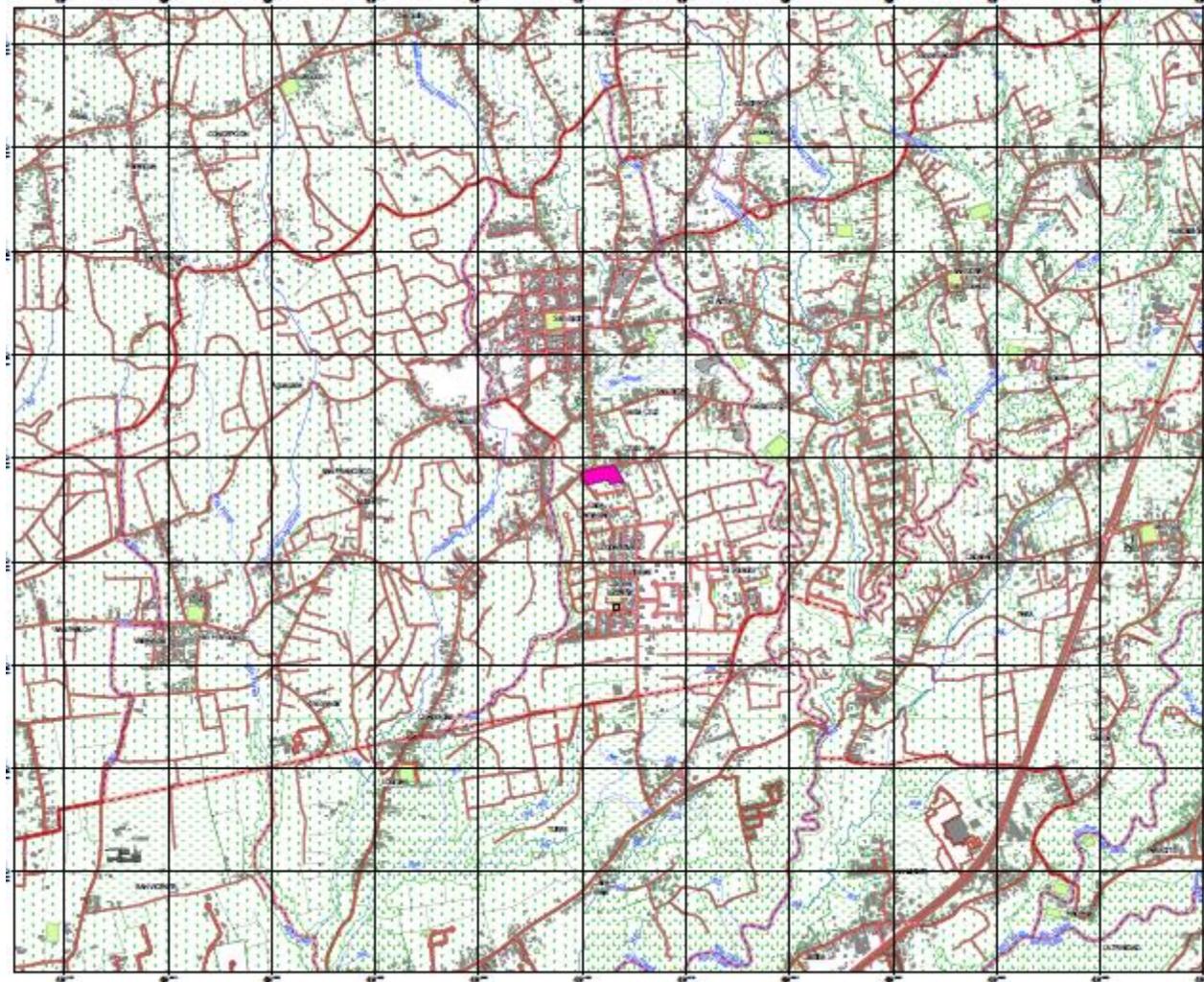
• 1:1000



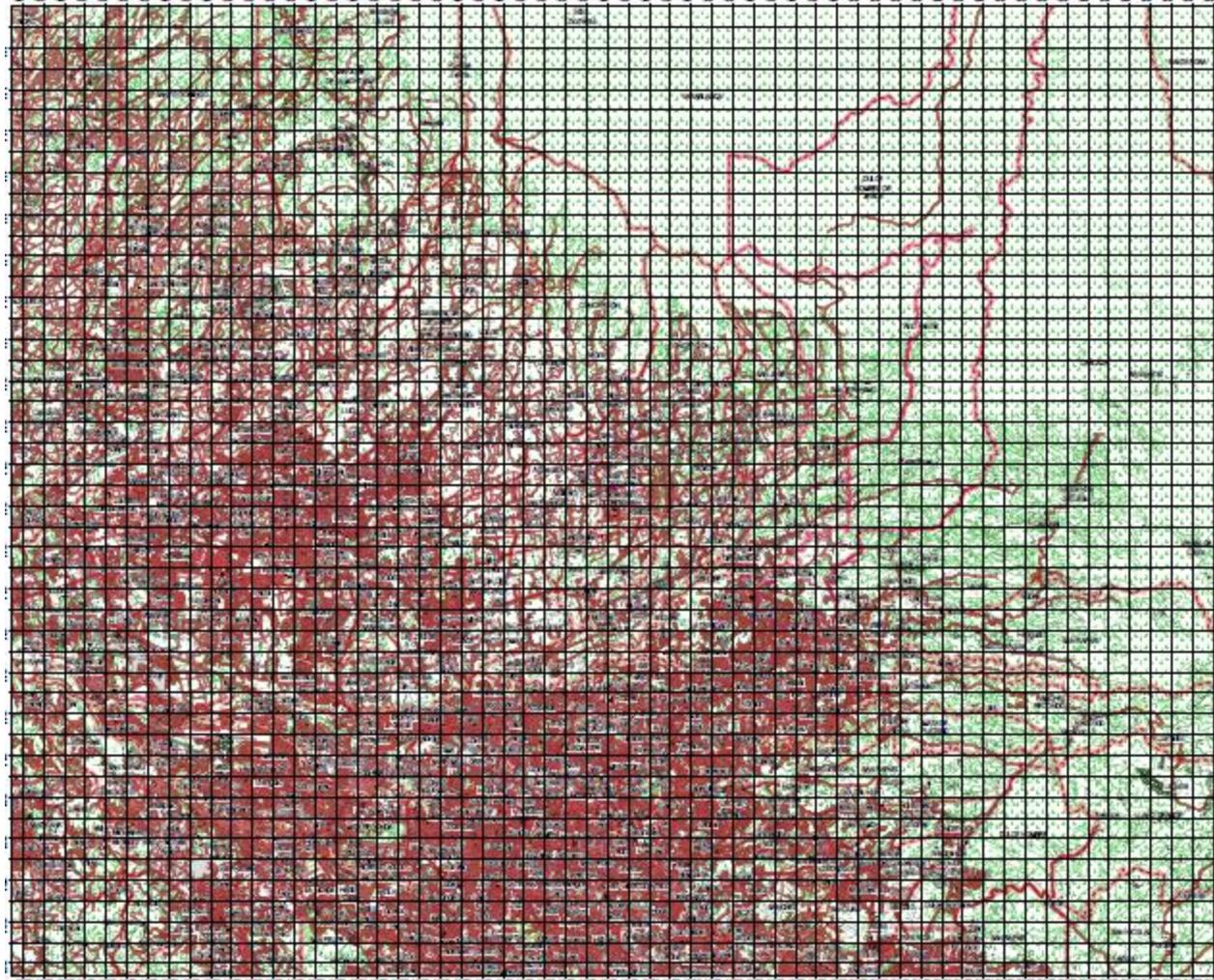
• 1:5000



• 1:10000



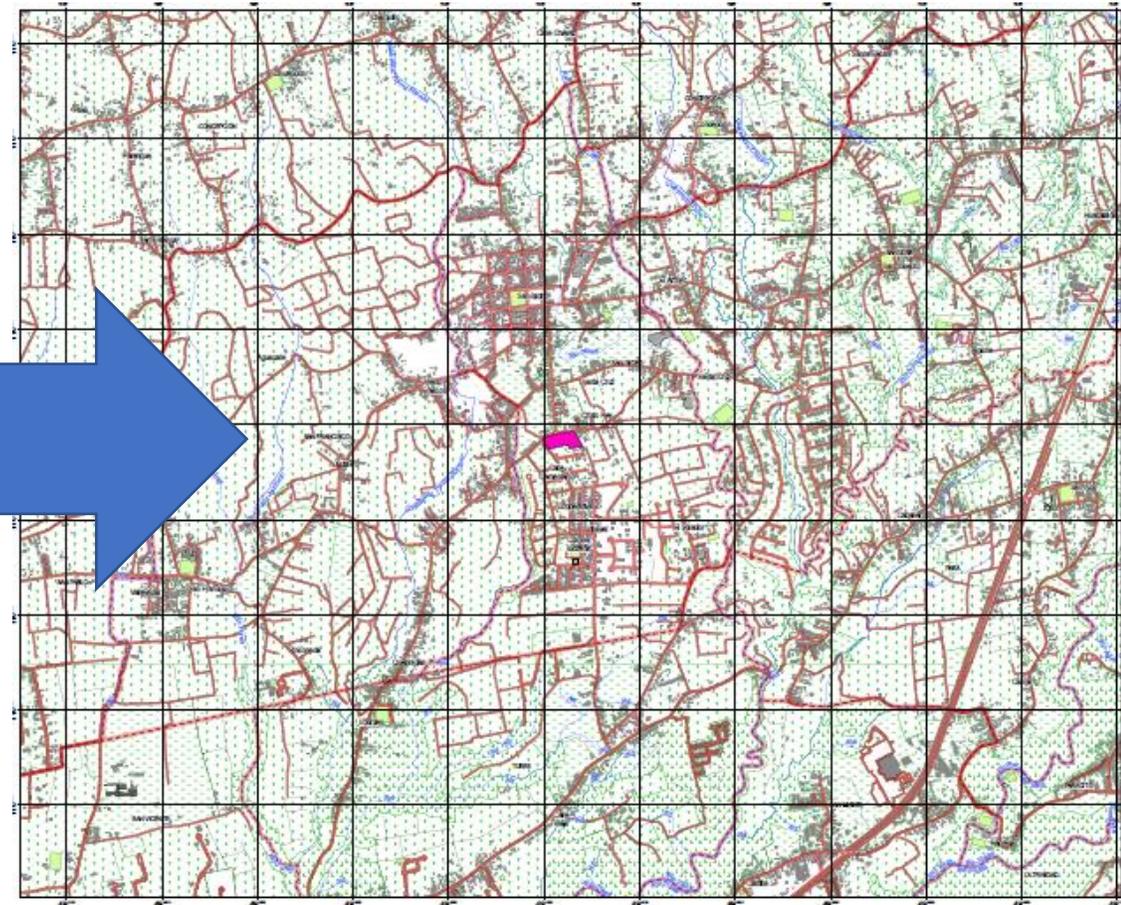
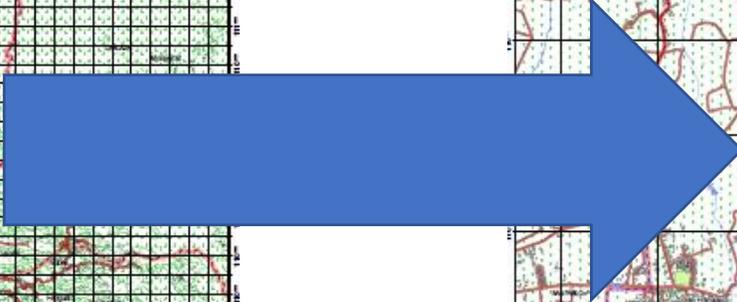
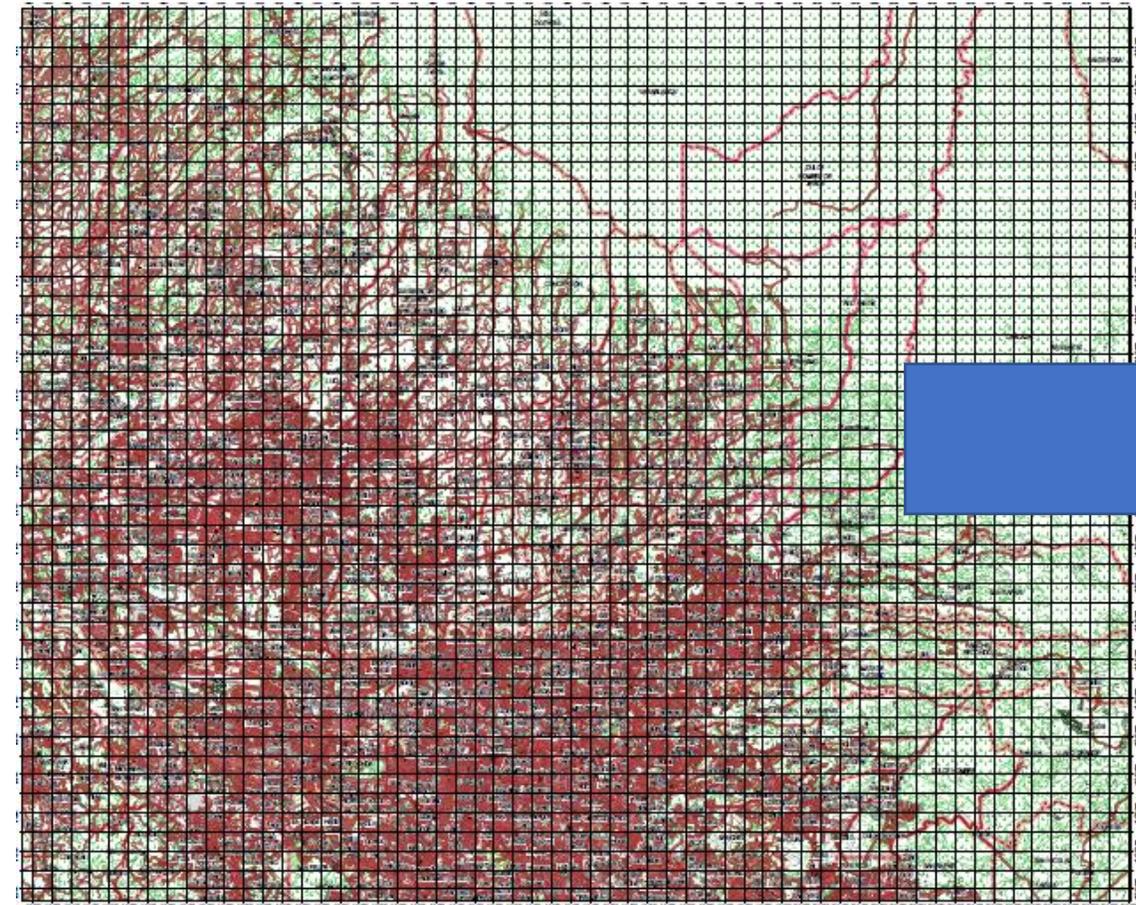
• 1:50000



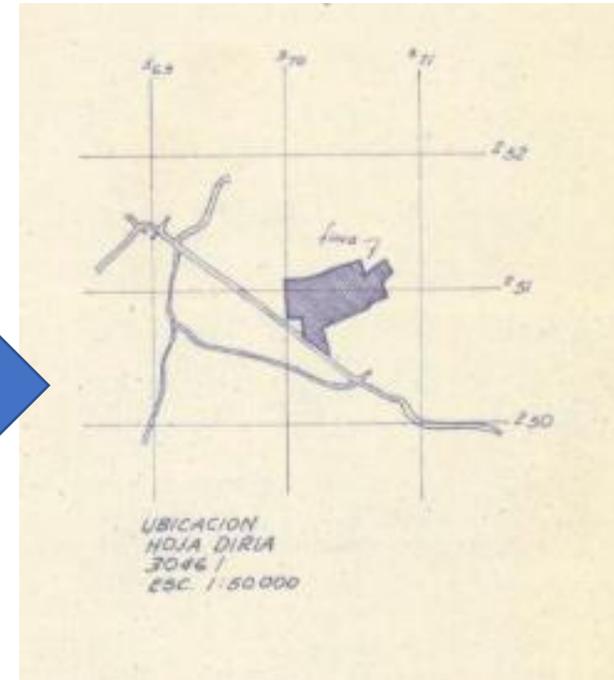
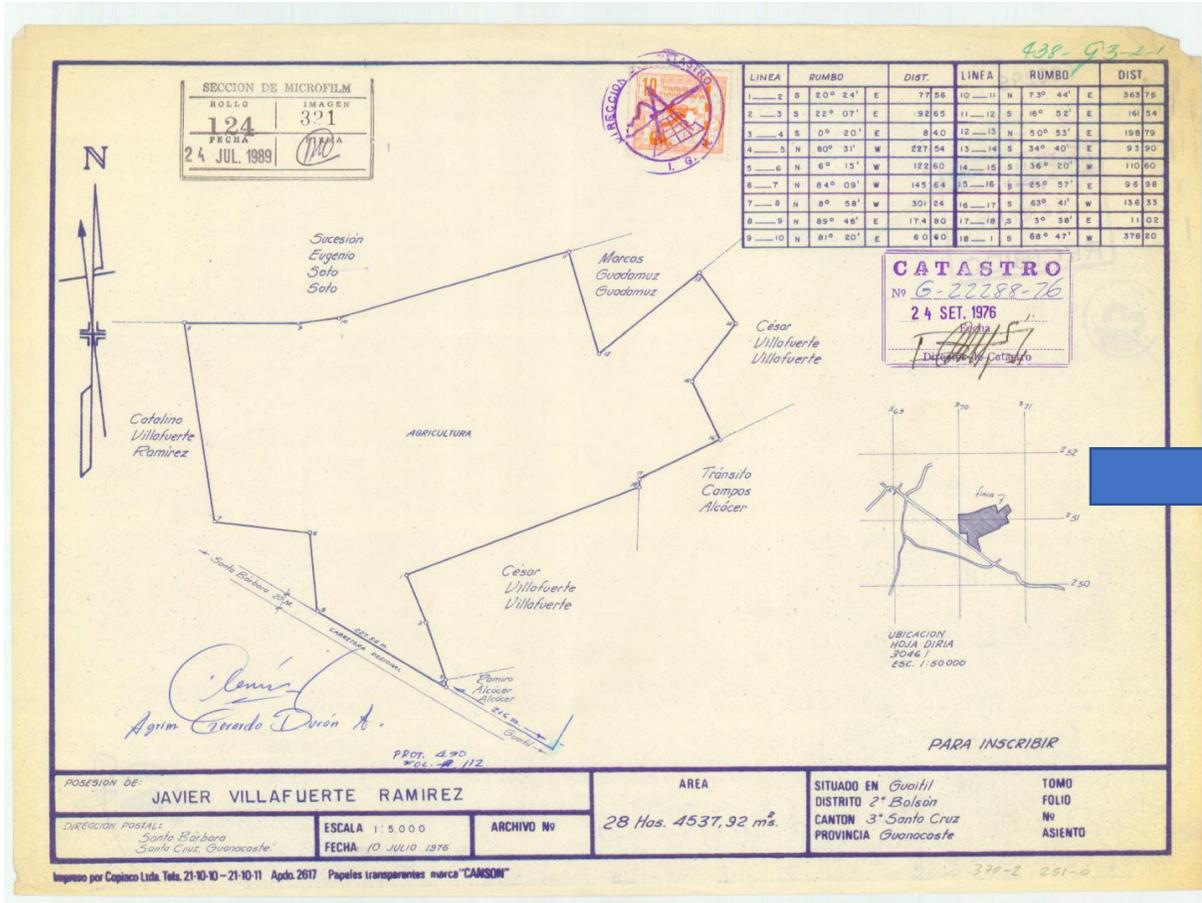
Época MOPT Vs Época Registro Nacional

Escala: 1:50000

Escala: 1:10000



Certificación de ubicación de planos catastrados



Certificación de ubicación de planos catastrados



codigo_dta	50307
provincia	Guanacaste
canton	Santa Cruz
distrito	Diriá
cod_provin	5
cod_canton	503
area	66.22
region	Chorotega

- **Resultado:**
Oficio de Certificación de ubicación

Estimado señor:

Asunto: Certificación de ubicación del plano SJ-871932-1990

Con autorización de la dirección del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional (IGN-RN) y en atención solicitud de fecha del 20 de febrero de 2020, en la cual nos solicita determinar la ubicación, de acuerdo con la División Territorial Administrativa vigente en nuestro país, del plano **P-142610-1993**; le indicamos lo siguiente:

El predio descrito por el plano **P-142610-1993** se encuentra en:

Provincia: 06° Puntarenas

Cantón: 02° Esparza

Distrito: 06° Caldera

Se emite este criterio técnico, con base en:

- Ubicación dada por el profesional responsable, contenida en el plano **N° P-142610-1993**.
- La Hoja Cartográfica MBCR BARRANCA 3245-I, 1:50 000, II Edición 1969.
- Información de referencia y levantamiento topográfico contenida en el plano **N° P-142610-1993**.
- La información de la base de datos digital del Instituto Geográfico Nacional.
- La base de datos de imágenes del IGN.
- El geoportal institucional www.snitr.go.cr.
- La cartografía básica oficial a escalas 1:1.000 y 1:5.000; y la base cartográfica continua de la República de Costa Rica a escala 1:25.000 (publicado en La Gaceta **N° 146** del 29 de julio de 2011 Diario La Gaceta **N° 146** del 29 de julio de 2011 y La Gaceta **N° 101** del 7 de junio de 2018, respectivamente).

Sección de Consultas

Muchas gracias por su atención

No olvide visitar www.snitcr.go.cr